



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LA LX LEGISLATURA

LXVI LEGISLATURA

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

05 DE JULIO DE 2025

05 DIC 2025

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES COORDINE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO (INSTITUCIONES FINANCIERAS), EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SE BRINDE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO FÍSICO A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MOMENTO QUE RETIRAN DINERO DE LOS CAJEROS, TODA VEZ QUE EXISTEN PERSONAS QUE LES OFRECEN AYUDA Y LES ROBAN SUS RECURSOS.

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen con proyecto de acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

1. En Sesión Ordinaria de la Sexagésima Sexta Legislatura, de fecha treinta de julio de dos mil veinticinco, el Diputado Francisco Javier Niño Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó la "**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES COORDINE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, (INSTITUCIONES FINANCIERAS) EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SE BRINDE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO FÍSICO A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MOMENTO QUE RETIRAN DINERO DE LOS CAJEROS, TODA VEZ QUE EXISTEN PERSONAS QUE LES OFRECEN AYUDA Y LES ROBAN SUS RECURSOS**".
2. En esa misma sesión, la Presidenta de la Mesa Directiva, dispuso que la proposición con punto de acuerdo mencionada en el párrafo inmediato anterior, se turnara para su

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil.

3. Mediante oficio **LXVI/A.L./COM.PERM./1148/2025**, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, la proposición con punto de acuerdo de referencia, correspondiéndole el **número de expediente 17**.
4. Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, se llegó a un consenso respecto a la resolución, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63 y 65, fracción XXX, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXX, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. El proponente, en los considerandos de su propuesta, señala lo siguiente:

"PRIMERO. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, tiene por objeto supervisar y regular en el ámbito de su competencia a las entidades integrantes del sistema financiero mexicano que señala la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento, así como mantener y fomentar el sano y equilibrado desarrollo de dicho sistema en su conjunto, en protección de los intereses del público.

Por otra parte, cabe citar que las siguientes Instituciones Financieras tienen el compromiso ante la Comisión Nacional para Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros (CONDUSEF), en brindar la atención de las Personas adultas mayores, como se cita en el siguiente cuadro.

(Se inserta)

SEGUNDO. - En Oaxaca, a través de la Secretaría de Bienestar otorga el programa Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, en donde beneficia a una población objetivo registrada al año 2024, 439 mil 268 derechohabientes, impactando una derrama económica en el Estado por \$2,723,461,600.00 (Dos mil millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) cada bimestre del año, siendo un Estado con mayor número de sucursales (292) del Banco Bienestar, aunado a las Instituciones Financieras establecidas en Oaxaca, recurso que ayuda al bienestar de las personas adultas mayores a través de la entrega de una pensión no contributiva que ayude a mejorar las condiciones de vida y que a su vez permite el acceso a la protección social.

El trato que reciban las personas adultas mayores debe realizarse sin distinción alguna respecto de los demás usuarios de servicios financieros, en igualdad de condiciones, por lo que debe erradicarse cualquier acto, acción, política o lineamiento discriminatorio o diferenciado garantizando siempre un entorno seguro, las personas adultas mayores deben



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

recibir un trato preferente y prioritario, de acuerdo a sus condiciones, que permitan una atención diligente y eficaz, así mismo, se debe disponer de los medios de atención necesarios, adecuados y específicos, ya sea de manera física, electrónica, telefónica o de cualquier otra naturaleza, con los cuales se garantice el debido acceso, comprensión y manejo para que puedan retirar su pensión ya sea en cajeros automáticos o cajas directas

La atención debe realizarse por personal que garantice el uso de lenguaje claro, sencillo y adecuado, de acuerdo a las condiciones y necesidades particulares de cada persona adulta mayor, con lo cual se asegure no sólo la compresión de la información transmitida, sino también que la misma es acorde a los trámites, requisitos y procedimientos.

En los productos y servicios financieros dirigidos a las personas adultas mayores, deben implementarse procedimientos que en el marco de la norma resulten claros, sencillos y de fácil comprensión para las personas adultas mayores, con lo cual se permita su debido acceso a los productos y servicios financieros de acuerdo a sus necesidades a corto, mediano y largo plazo.

Toda persona adulta mayor debe ser tratada con respeto y valor, evitando cualquier tipo de violencia, maltrato o humillación física o mental; garantizando siempre un entorno seguro, así como su libertad y autonomía en la toma de decisiones informadas.

También es indispensable garantizar que los productos y servicios financieros ofertados, que usen o contraten las personas adultas mayores se apeguen a las disposiciones legales aplicables para su emisión, aplicación y seguridad; así como que la atención que reciban sea acorde a los Derechos Humanos reconocidos para dicho sector de la población, por lo que toda información deberá ser transparente y estar a disposición de los usuarios de servicios financieros, en este caso de las personas adultas mayores.

En la atención de las personas adultas mayores se debe salvaguardar su intimidad y privacidad, para lo cual debe asegurarse la protección de sus datos personales, implementando las medidas de seguridad que resulten necesarias atendiendo al tipo de datos proporcionados.

TERCERO. Por otra parte, se ha observado un aumento en fraudes financieros y robo a adultos mayores en instituciones bancarias, especialmente en relación con cuentas de ahorro, reportes de crédito especial y en el momento en que acuden a retirar en los cajeros automáticos, algunos de ellos no conocen la forma de uso del cajero, por lo que se presentan personas en apoyo, mismas que aprovechan el momento para robarles su dinero o bien cuando se retiran de la sucursal. Aunque no hay datos específicos sobre robos a sucursales bancarias dirigidos a adultos mayores, Oaxaca ha registrado litigios relacionadas con servicios bancarios por parte de este grupo poblacional.

Es evidente que en algunos casos los adultos mayores si presentan denuncias en otros casos no lo hacen por temor o porque no pueden comprobar el delito y omiten presentar una denuncia ante la autoridad correspondiente.

En razón de lo anterior, cabe precisar que no se citan estadísticas de este tipo de robo en virtud de que la Fiscalía General del Estado emite estadísticas de manera genérica en robo a transeúntes u otros delitos, por lo tanto, no se precisa en donde se realizó el robo de esta naturaleza."

TERCERO. Que, del estudio integral de la proposición con punto de acuerdo, esta Comisión Dictaminadora advierte que la problemática planteada reviste un carácter de urgencia y alta relevancia social, dado que implica la protección efectiva de los derechos humanos, la

**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

integridad física y el patrimonio económico de las personas adultas mayores en el Estado de Oaxaca. Este grupo poblacional, por sus condiciones de edad, capacidades físicas disminuidas o limitaciones en el uso de tecnologías, enfrenta obvias desventajas frente a esquemas de operación bancaria que dependen crecientemente de sistemas automatizados como cajeros electrónicos y terminales digitales. Aunado a ello, se ha observado un incremento de conductas delictivas cometidas mediante engaño, sustitución de tarjetas, manipulación de claves o suplantación de asistencia, situaciones que colocan a las y los adultos mayores en riesgo inminente de ser despojados de los recursos económicos que reciben por concepto de pensiones, apoyos sociales o ahorros personales.

Debe enfatizarse que las personas adultas mayores constituyen un grupo prioritario de atención conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, y que la seguridad para el retiro de sus recursos es un componente indispensable para garantizar su vida digna, autonomía personal y bienestar económico. Las instituciones financieras y la propia autoridad reguladora del sistema financiero tienen la obligación de implementar medidas de prevención, protección, accesibilidad y acompañamiento orientadas a eliminar las barreras que enfrenta este sector poblacional, particularmente cuando se trata de operaciones indispensables para su subsistencia. La falta de asistencia adecuada en los puntos de retiro, así como la ausencia de protocolos preventivos o el insuficiente personal capacitado, propicia un entorno de riesgo que facilita la comisión de delitos patrimoniales, que en muchos casos ni siquiera son denunciados por las víctimas debido al temor, desconocimiento o imposibilidad de acreditar los hechos.

Asimismo, debe considerarse que el volumen de recursos que se dispersa en Oaxaca a través de programas sociales como la Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores (que beneficia a cientos de miles de derechohabientes y genera una derrama económica significativa), exige reforzar los mecanismos de seguridad alrededor de los espacios y momentos en que las personas acuden a retirar dichos apoyos. El incremento en la apertura de sucursales y cajeros, particularmente del Banco del Bienestar, y la concurrencia masiva de usuarios en días de pago, constituyen factores que justifican la adopción de medidas extraordinarias de acompañamiento físico, orientación directa y supervisión institucional, con el objetivo de inhibir la presencia de individuos que se aprovechan de la vulnerabilidad de este sector y que, bajo el supuesto de brindar ayuda, terminan robando sus recursos.

Por todo lo anterior, esta Comisión coincide plenamente con la necesidad de que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el ámbito de sus atribuciones, coordine acciones precisas, homogéneas y obligatorias con las entidades financieras que operan en el Estado, para establecer asistencia y acompañamiento físico a las personas adultas mayores durante el retiro de efectivo. Tales medidas no sólo son razonables, sino proporcionales al riesgo, necesarias para la protección de los derechos patrimoniales de las personas mayores, y acordes a las obligaciones de trato preferente, atención prioritaria y accesibilidad reconocidas en la legislación vigente.

CUARTO. Analizadas las consideraciones mencionadas, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, opinamos que es viable la



COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

proposición con punto de acuerdo en comento; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determinan que es procedente **EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, PARA QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES COORDINE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CON LAS ENTIDADES FINANCIERAS INTEGRANTES DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO (INSTITUCIONES FINANCIERAS), EN EL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE SE BRINDE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO FISICO A LOS ADULTOS MAYORES EN EL MOMENTO QUE RETIRAN DINERO DE LOS CAJEROS, TODA VEZ QUE EXISTEN PERSONAS QUE LES OFRECEN AYUDA Y LES ROBAN SUS RECURSOS.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte respetuosamente a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para que en uso de sus atribuciones coordine las medidas de seguridad con las entidades financieras integrantes del sistema financiero mexicano (INSTITUCIONES FINANCIERAS), en el Estado de Oaxaca, para que se brinde asistencia y acompañamiento físico a los adultos mayores en el momento que retiran dinero de los cajeros, toda vez que existen personas que les ofrecen ayuda y les roban sus recursos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

SEGUNDO. Remítase a la autoridad correspondiente para los efectos legales y administrativos procedentes.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de diciembre de 2025.



**COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL**

"2025. Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL



DIP. IVÁN OSIEL QUIROZ MARTÍNEZ

PRESIDENTE

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA

DIP. IVÁN OSIEL QUIROZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

DIP. ISRAEL LOPEZ SÁNCHEZ

DIP. DANTE MONTAÑO MONTERO

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 17, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.